

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Simulación)- Demanda de reconvención
Demandante	Rosa Angélica Ruiz De Villegas
Demandadas	Catalina María Villegas Ruiz y Lina María Villegas Ruiz
Radicación	05001-31-03-008-2023-00186-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	740
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos por auto del 25 de agosto de 2023 dentro del término legal, el Despacho observa que la presente **demanda de reconvención** reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, 368 y 371 del Código General del Proceso y concordantes, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de reconvención en el proceso verbal de **simulación** promovido por **Rosa Angélica Ruiz De Villegas** contra de **Catalina María Villegas Ruiz y Lina María Villegas Ruiz**.

SEGUNDO: Notifíquese por estados el auto admisorio de la presente demanda a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días., conforme al artículo 371 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 91 *ibidem*.

Por la secretaría del Despacho, remítase el link del expediente al correo electrónico de la parte demandante: alejandro@rojasycadavidabogados.com

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandante al abogado Alejandro Rojas Hoyos con T.P. 159.277 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del microsítio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co